



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 345-2012-UNAM

Moquegua, 21 de Agosto del 2012

VISTO:

El Oficio N° 116-2012-VAD/CO/UNAM, de fecha 20.08.2012 de Vicepresidencia Administrativa; el Informe N° 402-2012-OPD/UNAM, de fecha 20.08.2012 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20.08.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 24° de Ley de Contrataciones del Estado, probado mediante D.L. N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, mediante Oficio N° 116-2012-VAD/CO/UNAM, de fecha 20.08.2012 el Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Moquegua comunica que existe la necesidad de contar con un Experto Independiente para integrar al Comité Especial, encargado de ejecutar el Proceso de Selección "Adquisición de Unidades Móviles de la UNAM", motivo por el cual, propone la contratación del Ing. Miguel Ángel Zavaleta Ayala, cuyos honorarios ascienden a S/.2,000.00 Nuevos Soles; asimismo, solicita se designe al mencionado profesional como integrante del Comité Especial en calidad de Experto Independiente para el citado proceso;

Informe N° 402-2012-OPD/UNAM, de fecha 20.08.2012 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite certificación presupuestal para la contratación de Experto Independiente para integrar el Comité Especial de "Adquisición de Unidades Móviles de la UNAM";

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20.08.2012;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación, por locación de servicios, del Ingeniero Mecánico Miguel Ángel Zavaleta Ayala, como Experto Independiente para integrar el Comité Especial "Adquisición de Unidades Móviles de la Universidad Nacional de Moquegua", de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	MONTO S/.	RUBRO
Ing. Miguel Ángel Zavaleta Ayala	14	268143	2,000.00	13

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
V. PARRA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL